



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Ejecución No. N/10/2008/1677/I

Ing. Enrique Javier Solórzano Carrillo
Rector del Centro Universitario de la Costa Sur
Universidad de Guadalajara
Presente

De conformidad por lo previsto en los artículos 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario, aprobado en Sesión Extraordinaria del 24 de Octubre de 2008, a saber:

Dictamen número I/2008/230: **PRIMERO.** Se aprueba la apertura del plan de estudios de la Maestría en Derecho con orientación en Derecho Constitucional y Amparo "Opción B Amparo", de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de la Costa Sur, a partir del ciclo escolar 2009 "A". **SEGUNDO.** El Centro Universitario de la Costa Sur se ajustará al plan de estudios de la Maestría en Derecho con orientación en Derecho Constitucional y Amparo "Opción B Amparo", aprobado para el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades mediante dictamen número I/2006/085, del cual se anexa copia, aprobado el 2 de Febrero de 2006 por el H. Consejo General Universitario. **TERCERO.** La Maestría en Derecho con orientación en Derecho Constitucional y Amparo "Opción B Amparo", tendrá una duración de 4 (cuatro) ciclos escolares y el cupo será de 10 alumnos mínimo y 20 máximo. **CUARTO.** Los costos del programa académico son: Curso propedéutico: 1.5 salarios mínimos mensuales vigentes en la ZMG. Matrícula semestral: 8 (ocho) salarios mínimos mensuales vigentes en la ZMG. **QUINTO.** La apertura de este programa de posgrado no generará un incremento presupuestal de los recursos asignados al Centro Universitario de la Costa Sur. **SEXTO.** El costo de operación e Implementación de este programa educativo será cargado al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de la Costa Sur y a los recursos autogenerados, por lo que no requerirá un incremento al mismo, por concepto de servicios personales y gastos de operación al ofrecer este programa. **SÉPTIMO.** Facúltase al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 27 de Octubre de 2008

Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General Sustituto

José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Godínez, Coordinador General Académico
c.c.p. Mtra. Gustavo A. Cárdenas Curiño, Coordinador de Finanzas
c.c.p. Mtra. Sonia Balseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Mnutario
JAPR/JA/R/Rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2008/230

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, ha sido turnado por el Rector General, el dictamen 799 HC-CUCSUR/2007-2008, del 20 de Mayo de 2008, en el que el Consejo del Centro Universitario de la Costa Sur propone ser sede del plan de estudios de la Maestría en Derecho con orientación en Derecho Constitucional y Amparo "Opción B Amparo", a partir del ciclo escolar 2009-A.

Resultandos:

1. El CUCSUR, es una institución académicamente multidisciplinar, consecuentemente corresponde al Departamento de Estudios Jurídicos de la División de Estudios Sociales y Económicos, como instancia disciplinar de la ciencia jurídica, impulsar la implementación de la Maestría en Derecho de la Universidad de Guadalajara, misma que oferta en la zona metropolitana de Guadalajara el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades (CUCSH).
2. Ello desde luego, con base legal en los principios generales de la normatividad universitaria y el propio dictamen I/2006/085 de fecha 21 de febrero de 2006 dos mil seis, que aprobó la actualización del programa académico de la Maestría en Derecho, de la Red Universitaria. En cuyo numeral 13 de su Justificación es legible lo siguiente:
3. Los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando se cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.
4. Para cumplimentar requisitos establecidos en el Reglamento General de Posgrado de nuestra Universidad se realizó un estudio de pertinencia y factibilidad de donde se desprende claramente la demanda sentida por parte de profesionales del derecho egresados de éste Centro Universitario para cursar estudios de posgrado, demostrándose en dicho estudio la pertinencia, además de la factibilidad para que el CUCSUR oferte un programa educativo de ésta naturaleza.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2008/230

5. Que el área geográfica de atención de las funciones sustantivas universitarias del CUCSUR, es la denominada "Región Costa Sur del Estado de Jalisco", la que se conforma de acuerdo a la normatividad de nuestra Universidad de Guadalajara de 22 municipios.
6. En la región se desempeñan aproximadamente 250 abogados en el ejercicio libre de la profesión, cuya presencia es más significativa en las cabeceras municipales; en Autlán existen aproximadamente 32 despachos jurídicos con un promedio de 3 abogados por establecimiento, lo que nos da un número de 96 profesionales; en Unión de Tula, 6 litigantes con despachos jurídicos que dan servicio al público; Ayutla 3; Cuautla 1; Atengo 2; Tenamaxtlán 5; El Grullo 7; El Limón 3; La Huerta 3; Villa de Purificación 3; Casimiro Castillo 3 y Cihuatlán 16. Siete Notarios Públicos en funciones, los que ejercen su encargo distribuidos de la siguiente manera: Autlán 3; Cihuatlán 2; El Grullo 1; Tecolotlán 1. Este ámbito privado de oferta de servicios profesionales se convierte en un sector natural demandante de servicios educativos de posgrado, en el que tiene mayor relevancia todo lo concerniente como práctica profesionalizante el Derecho de Amparo y la Administración y Procuración de Justicia.
7. El cuestionario que se aplicó a interesados en estudiar éste posgrado, arroja como resultado la preferencia en primer lugar de la opción Amparo (Derecho de Amparo) de la orientación de Derecho Constitucional y Amparo.
8. La institución jurídica del Derecho de Amparo es fundamental en toda organización social que tenga como punto de cohesión y desarrollo el Estado de Derecho, como es el caso del Estado Mexicano.
9. El Juicio de Amparo, a no dudarlo es la institución más importante del Derecho Mexicano, desde luego es una institución jurídico-procesal y como estructura es una judicatura, un sistema judicial y eminentemente un proceso jurisdiccional. Se convierte en un rasgo distintivo de los sistemas jurídicos porque representa un mecanismo institucionalizado de resolución de controversias en la sociedad que principalmente se ocasionan por la vulneración por parte de la autoridad de las garantías constitucionales.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2008/230

10. El egresado de éste programa podrá desempeñarse en el ejercicio libre de la profesión; como asesor y consultor en el área de su especialidad de la orientación correspondiente (para cuya primer promoción se ha establecido la opción de Amparo) tanto de organismos privados como públicos; en la administración pública municipal como funcionario de las direcciones jurídicas, como síndico, y en el desempeño de otras importantes áreas de atención jurídica de los Ayuntamientos.
11. En el ámbito de la administración y procuración de justicia del fuero común, como Juez de Primera Instancia, Secretario de Juzgado de Primera Instancia, Juez Menor, Agente del Ministerio Público, Secretario de Agencia del Ministerio Público, etc.; en lo concerniente a la procuración de justicia en el ámbito federal, como Agente del Ministerio Público, Secretario de Agencia del Ministerio Público Federal y en cualquier dependencia que tenga como sustento de organización y servicio el Derecho en general. Además en la docencia y la investigación jurídica.
12. El campo potencial de desarrollo para los egresados del programa será principalmente la Región Costa Sur del Estado de Jalisco, en el ejercicio libre de la profesión, en el desempeño de las diferentes funciones públicas que realizan los abogados, tanto en organismos públicos como privados de esta zona geográfica. No obstante, también será ámbito de su desarrollo profesional cualquier región de la República Mexicana, ya que el Derecho de Amparo es de aplicación federal.
13. En cuanto al área disciplinar del Derecho de Amparo, ésta es una materia obligatoria en el plan de estudios vigente de la licenciatura en Derecho de nuestra universidad, por lo tanto, el Departamento de Estudios Jurídicos, tiene la experiencia de la impartición continua de la materia como curso regular.
14. En ese mismo tenor, en lo que se refiere a la Generación y Aplicación del Conocimiento, el Departamento de Estudios Jurídicos cuenta con un "Cuerpo Académico en Formación" y ha definido una línea de investigación denominada Derecho y Desarrollo Regional, siendo totalmente plausible que dentro de esta línea se coadyuve disciplinadamente a la investigación en el Derecho de Amparo al generar proyectos de investigación que aborden la problemática de la teoría y práctica del Derecho de Amparo en México, así como estudios, análisis y compilación de información doctrinal y de legislación que nos permitan realizar prácticas de Derecho Comparado con otros países e incluso con otros sistemas jurídicos de ésta importante institución jurídica el Derecho de Amparo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2008/230

15. Los recursos humanos que apoyarán el desarrollo académico de Maestría en Derecho, son profesores de carrera de CUCSUR, adscritos al Departamento de Estudios Jurídicos con doctorado y grado de Maestría en Derecho y profesores invitados al programa, estos últimos con alto nivel de experiencia o especialidad en la práctica profesional del Derecho de Amparo, en virtud de desempeñarse como funcionarios y magistrados de los Tribunales Colegiados del Poder Judicial de la Federación, con sede en la ciudad de Guadalajara. Entre los profesores invitados se contará con docentes de reconocido prestigio, preparación profesional y académica con grado de Maestría y Doctorado en Derecho.

16. El objetivo general formación de juristas que propongan opciones de solución a los problemas que plantea el sistema jurídico, a través de la formulación de reflexiones críticas e innovadoras, con base en un profundo conocimiento de las corrientes actuales del Derecho, nacionales e internacionales; que coadyuven en el crecimiento de la Ciencia Jurídica teniendo como referencia que es un programa profesionalizante.

17. Los objetivos particulares son apoyar la actualización de la actividad profesional, así como fomentar la investigación y la docencia; Preparar docentes calificados para desempeñarse en Licenciatura y Posgrado; Formar investigadores que teórica y metodológicamente puedan incrementar la producción del conocimiento social-jurídico; y actualizar los conocimientos de quienes se dedican al ejercicio profesional como Licenciados en Derecho, al brindarles la oportunidad de especializarse en algunas de las áreas que ofrece el programa.

18. El egresado de éste programa educativo Tendrá una formación amplia en los temas de actualidad sobre las cuestiones fundamentales del Derecho; Contará con la formación que le permita incorporarse a la docencia a nivel Licenciatura y Posgrado en el campo del Derecho; Tendrá la capacidad de generar conocimientos a través de los procesos de la investigación científica; En el ejercicio profesional, tendrá nuevas y mejores herramientas para el cumplimiento cabal de su función profesional; y Tendrá un incremento en el respeto de la Cultura de la legalidad del Estado de Derecho y de los Derechos Humanos en general.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2008/230

19. La Maestría en Derecho con orientación en Derecho Constitucional y Amparo "Opción B Amparo", es un programa profesionalizante de modalidad escolarizada.

20. Los programas de posgrado con de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.

En virtud de los resultados antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, encuentran elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas.

Considerandos:

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de Septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV, del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2008/230

- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII, del artículo 21º de la Ley Orgánica citada, son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI, de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I, del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VIII. Que como lo establece el artículo 35, fracción X, de la Ley Orgánica y el artículo 95, fracción IV, del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.
- IX. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- X. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y III, del Estatuto General.
- XI. Que de conformidad al artículo 86, en su fracción IV, del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda, proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2008/230

XII. Que tal y como lo prevé la fracción III; artículo 52 de la Ley Orgánica, es atribución del Consejo de Centro Universitario el proponer al Consejo General la creación de programas del Centro, de acuerdo a la normatividad general vigente en la Universidad, en correlación con lo previsto en el artículo 10 fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de la Costa Sur es competencia de la Comisión de Educación y Hacienda determinar la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras de técnico superior universitario, licenciaturas y programas de posgrado.

XIII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara en sus artículos 1º, 3º, 7, 8, 10, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, le compete a dicho reglamento normar la presentación, aprobación y modificación de los planes de estudio así como sus disposiciones generales.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 1o, 5o, fracciones I y II; 6o, fracción, III y XII; 21o, fracción VII y último párrafo; 27º; 31o, fracción VI y 35o., fracciones I y X de la Ley Orgánica; 39, fracciones II y IV; 84, fracciones I y II; 85, fracciones I, IV y V, y 86, fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se aprueba la apertura del plan de estudios de la Maestría en Derecho con orientación en Derecho Constitucional y Amparo "Opción B Amparo", de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de la Costa Sur, a partir del ciclo escolar 2009 "A".

SEGUNDO. El Centro Universitario de la Costa Sur se ajustará al plan de estudios de la Maestría en Derecho con orientación en Derecho Constitucional y Amparo "Opción B Amparo", aprobado para el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, mediante dictamen número I/2006/085, del cual se anexa copia, aprobado por el H. Consejo General Universitario el 2 de Febrero de 2006

TERCERO. La Maestría en Derecho con orientación en Derecho Constitucional y Amparo "Opción B Amparo", tendrá una duración de 4 (cuatro) ciclos escolares y el cupo será de 10 alumnos, mínimo y 20 máximo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2008/230

CUARTO. Los costos del programa académico son:

- Curso propedéutico: 1.5 salarios mínimos mensuales vigentes en la ZMG.
- Matrícula semestral: 8 (ocho) salarios mínimos mensuales vigentes en la ZMG.

QUINTO. La apertura de este programa de posgrado no generará un incremento presupuestal de los recursos asignados al Centro Universitario de la Costa Sur.

SEXTO. El costo de operación e implementación de este programa educativo será cargado al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de la Costa Sur y a los recursos autogenerados, por lo que no requerirá un incremento al mismo, por concepto de servicios personales y gastos de operación al ofrecer este programa.

SÉPTIMO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal.; 2 de Octubre de 2008
Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Presidente

Dr. Roberto Castellón Rueda

Mtro. Carlos Ramírez Ruiz Moreno

Dr. Raúl Medina Ceriteno

Reynaldo III Moisés Michel

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario

Mtra. Ruth Padilla Muñoz

L.C.P. Patricia Elena Retamozo Vega

Cesar Barba Delgadillo